

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F42 – CONTRATO DE SEGUROS		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		Página 1 de 12	CODIGO TRAMITE: 100.04.02	
TRD - VERSION 1 – 2014				

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ

CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT. N°: 860.002.400-2

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 211 DEL 14 DE MAYO DE 2026, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

VALOR: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$136.551.175) MCTE

PLAZO: *El contrato de seguros tendrá una duración de 330 DÍAS para todos los ramos contratados, contados a partir de las 00:00 horas del 27 DE JUNIO DE 2026 de las 00:00 horas, no obstante se tendrá en cuenta el ofrecimiento de mayor vigencia. El plazo de entrega de las pólizas será de quince (15) días hábiles, a partir del perfeccionamiento del mismo; requiriéndose para esto lo siguiente: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. No obstante, se tendrá en cuenta el mejor plazo ofrecido para la vigencia de las pólizas.*
Una vez suscrito el contrato de seguros, la aseguradora entregará nota de cobertura.
El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.356.105 expedida en Puerto Rico Caquetá, en su calidad de alcalde del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 09 del 28 de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Puerto Rico, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamenten adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Rico Caquetá, identificado con Nit N° 800.095.775-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el NIT. 860.002.400-2, representada legalmente por **DANIELA CUESTA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.527.967 de Florencia, Valle, según certificado de existencia y representación legal

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.AS. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F42 – CONTRATO DE SEGUROS		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		Página 2 de 12	CODIGO TRAMITE: 100.04.02	
TRD - VERSION 1 – 2014				

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

expedido por la Cámara de Comercio, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de seguros de seguros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que señala como fines esenciales del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero respecto del aseguramiento de los bienes de las entidades públicas, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ debe contratar el Programa de Seguros que garantice la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales respecto de aquellos por los cuales sea legalmente responsable.
- 2- Considerando que los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por lo cual es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.
- 3- Que la contratación de seguros constituye una herramienta fundamental para la protección del patrimonio público y la gestión integral de los riesgos institucionales. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–, modificada por la Ley 2094 de 2021, los servidores públicos tienen el deber de proteger, custodiar y salvaguardar los bienes, recursos e intereses del Estado que les han sido confiados, garantizando su adecuada administración y conservación.
- 4- Que la administración de riesgos mediante la contratación de pólizas de seguros tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de recursos para atender las consecuencias económicas derivadas de eventos fortuitos o accidentales que puedan afectar a la Entidad, contribuyendo a la continuidad de la gestión institucional, la estabilidad financiera y la mitigación de los impactos derivados de la materialización de riesgos asegurables.
- 5- Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y mediante la Resolución N° 0407 del 27 de mayo de 2026, ordenó la apertura formal de la selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-2026-004.
- 6- Que, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, donde presentó oferta LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el NIT. 860.002.400-2 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.638.602 de Cali, Valle.
- 7- Una vez efectuada la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones (bases de la contratación), y teniendo en cuenta los puntajes obtenidos (482,5 PUNTOS) en los diversos factores preestablecidos, los evaluadores recomendaron adjudicar el contrato a LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el NIT. 860.002.400-2, representada legalmente por JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.638.602 de Cali, Valle.
- 8- Que, realizado el traslado del informe evaluativo, según lo dispuesto por el numeral 8° del artículo 30 de la ley 80 de 1993, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.
- 9- Que mediante la Resolución N° 0468 del 12 de junio de 2026 se adjudicó el contrato resultante del proceso adelantado mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-004.

I. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.AS. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Municipio de Puerto Rico
Contratista	La Previsora S.A Compañía de Seguros

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: Las Especificaciones Técnicas, obligatorias y adicionales están inmersas en el anexo:

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

La determinación de las especificaciones técnicas requeridas, objeto de la presente contratación, serán las establecidas en las fichas técnicas que hacen parte de este documento.

Sin embargo, se menciona la definición de cada uno de los ramos a requerir:

- **Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro; es pertinente tener en cuenta que este tipo de seguro cubre todos los riesgos a los cuales están

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.AS. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

expuestos los activos de la entidad, excepto los amparos que están excluidos por la compañía aseguradora y que son aceptados por la entidad contratante.

- **Manejo Global para entidades estatales:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas).
- **Automóviles:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de v, al igual que amparar los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales por los daños a bienes de terceros, lesiones o muertes que se causen con los vehículos de la entidad.
- **Todo riesgo Maquinaria y Equipo:** (Maquinaria Amarilla): Amparar la maquinaria amarilla frente a cualquier daño exterior como: incendios; impacto de objetos exteriores o daños por agua, como el rompimiento de tuberías, daños por eventos de la naturaleza como: terremoto, temblor de tierra, maremoto, erupción volcánica u otros desastres naturales; así mismo, si hay colisión con objetos en movimiento o estacionados, volcamiento o descarrilamiento, hurto, actos malintencionados, responsabilidad civil extracontractual.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, así como los vehículos que estén al servicio de la entidad sin ser de su propiedad, contratistas y/o subcontratistas, amparo patronal y demás intereses que puedan ser afectados a un tercero por parte de la entidad o de las personas o entidades que la representen.
- **Responsabilidad Civil de Servidores Públicos:** El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)" De igual manera, se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la entidad, que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre el Municipio, así como los perjuicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados de conformidad con lo previsto en la ley mencionada anteriormente.
- **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT):** El SOAT es un seguro obligatorio establecido por Ley con un fin netamente social. Su objetivo es asegurar la atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales y muerte, su objetivo

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.A.S. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

es reparar el daño causado al asegurado, pero en el caso del SOAT no sólo al asegurado y a los ocupantes de un vehículo, sino también a los peatones que pudieran verse afectados por un accidente de tránsito.

- **Vida Grupo:** Esta póliza otorga el beneficio de protección para la vida o integridad física del Alcalde, Personero y los concejales del Municipio de Puerto Rico.

Dentro de sus amparos tenemos:

- Básico de Vida: Cubre el fallecimiento del asegurado por cualquier causa.
- Anexo de incapacidad total y permanente: Cubre la invalidez del asegurado por enfermedad o accidente.
- Anexo de indemnización adicional por muerte o desmembración accidental: Cubre el fallecimiento o la desmembración ocasionada por un accidente amparado.
- Desmembración
- Enfermedades graves.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- Amparar las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás coberturas, de acuerdo con las condiciones establecidas.
- Responder consultas efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo. Estas consultas se podrán realizar a través del correo electrónico.
- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e Informar al Municipio sobre cualquier cambio de su ubicación.
- Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas por el supervisor designado por el Municipio de Puerto Rico.
- Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informar de manera inmediata al Municipio de Puerto Rico, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebre.
- Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
- No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.
- Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.A.S. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Paelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F42 – CONTRATO DE SEGUROS		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		Página 6 de 12	CODIGO TRAMITE: 100.04.02	
TRD - VERSION 1 – 2014				

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

- m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos injustificados.
- n) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
- o) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime el Municipio.
- p) Presentarse al Municipio de Puerto Rico en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
- q) El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.
- r) Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor designado por el Municipio.
- s) Entregar las pólizas solicitadas dentro del plazo establecido.
- t) Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje “SENA” o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.
- u) Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- v) Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio del sector, estudio previo, los pliegos de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada.
- w) Pagar las comisiones al intermediario de seguros asignado por el Municipio.
- x) Pagar las estampillas al Municipio, en el momento del perfeccionamiento del contrato; toda vez que éstas no podrán ser descontadas de los pagos por conceptos de seguros.
- y) Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- z) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
- aa) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato de seguro será por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$136.551.175) MCTE**, incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y el Estatuto Tributario Municipal al momento de la suscripción del contrato. El presente contrato está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 211 del 14 de mayo de 2026.

Forma de pago El pago se hará de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará mediante un (1) solo pago final, pagadero previa presentación Cuenta de cobro o documento equivalente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación o presentación del informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.A.S. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola Bolaños

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá presentar junto con su cuenta los siguientes requisitos:

* La Cuenta deberá contener:

1. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Pago de Estampillas si aplica
3. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del soporte de entrega de las pólizas derivadas del presente proceso en la sección “plan de pagos”.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado.

El contratista deberá informar al Municipio de Puerto Rico la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
5. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones.
6. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.A.S. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F42 – CONTRATO DE SEGUROS		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		Página 8 de 12	CODIGO TRAMITE: 100.04.02	
TRD - VERSION 1 – 2014				

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de seguros tendrá una duración de 330 DÍAS para todos los ramos contratados, contados a partir de las 00:00 horas del 27 DE JUNIO DE 2026 de las 00:00 horas, no obstante, se tendrá en cuenta el ofrecimiento de mayor vigencia. El plazo de entrega de las pólizas será de quince (15) días hábiles, a partir del perfeccionamiento del mismo; requiriéndose para esto lo siguiente: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

No obstante, se tendrá en cuenta el mejor plazo ofrecido para la vigencia de las pólizas.

Una vez suscrito el contrato de seguros, la aseguradora entregará nota de cobertura.

El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación..

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Los contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

- Designar el Supervisor del contrato.
- Pagar las primas en los plazos establecidos, previa aprobación del asesor de seguros.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- Todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.A.S. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

CLÁUSULA 12 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 -CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.A.S. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

CLÁUSULA 16 – SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

En la ventanilla única de la alcaldía municipal, ubicada en la Carrera 5ª No. 4 - 01 Barrio el Comercio y en el correo electrónico contactenos@puertorico-caqueta.gov.co

El contratista, en la dirección de domicilio y electrónica que registra en la propuesta presentada.

CLÁUSULA 20 – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por conducto de un (01) supervisor quien será el Almacenista Municipal, en desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y rendirá los informes de que trata el Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.

CLÁUSULA 21 – APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.A.S. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-2026-004, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La Oferta presentada por el Contratista

CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para la Legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento, de Ejecución y la publicación del mismo en el SECOP. PARAGRAFO: Las partes convienen que, si el contratista no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el contratante adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA 24 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA 26- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.A.S. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F42 – CONTRATO DE SEGUROS		 Libertad y Orden
		DESPACHO ALCALDE		
		Página 12 de 12	CODIGO TRAMITE: 100.04.02	
TRD - VERSION 1 – 2014				

CONTRATO DE SEGUROS N° CS-2026-001

CLÁUSULA 27- FIRMA

El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- Secop II.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Grupo Empresarial AMD S.A.S. /RL María Alexandra Murillo Díaz /CPSP-2026-001
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños